

GOBIERNO DE NAVARRA

ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

EDUCACION

DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SALUD

POLÍTICAS SOCIALES

FOMENTO

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

## El Gobierno de Navarra sanciona a dos farmacias que distribuían medicamentos de forma ilegal

*El Departamento de Salud tramita otros nueve expedientes por esta práctica, considerada infracción de carácter muy grave*

Miércoles, 04 de diciembre de 2013

El Gobierno de Navarra ha acordado en su sesión de este miércoles sancionar a dos oficinas de farmacia por la comisión de una infracción sanitaria muy grave. En concreto, se trata de la actividad conocida como “distribución inversa”, consistente en revender medicamentos de forma ilegal en otros países de la Unión Europea. En concreto, una oficina afronta una sanción de 130.000 euros y una sanción adicional de 10 meses de cierre y la segunda deberá abonar 90.000 euros.

Según la legislación actual, el abastecimiento de medicamentos a las oficinas de farmacia procede de los almacenes distribuidores, que compran los medicamentos a los laboratorios o bien los laboratorios farmacéuticos autorizados.

La distribución inversa consiste en distribuir desde las oficinas de farmacia medicamentos a otras oficinas de farmacia o a almacenes de distribución, para su venta final de forma ilegal en otros países miembros de la Unión Europea en los que estos medicamentos tienen un precio más elevado.

La realización de esta práctica por parte de las oficinas de farmacia ya había sido advertida por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), como sucedió a través de una nota informativa del 18 de febrero de 2011 remitida a las comunidades autónomas. En esta nota se señalaba que esta práctica se realizaba o bien a través de las denominadas “agrupaciones de compras” o a través de propuestas de intermediarios que proporcionan a las oficinas de farmacia un listado de medicamentos para su compra y posterior venta a distribuidores de medicamentos, una práctica que suponía un incumplimiento de la normativa vigente y que debían ser sancionada para salvaguardar el adecuado funcionamiento de la cadena de suministro farmacéutica.

Fruto de este objetivo de lucha contra la distribución inversa se aprobó el Real Decreto Ley 9/2011, de 9 de agosto, que incluye, que modifica de la Ley 29/2006 de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios la tipificación de forma específica de la distribución de medicamentos por oficinas de farmacia y califica la conducta como infracción de carácter muy grave, con una sanción

mínima de 90.000 euros.

El Departamento de Salud del Gobierno de Navarra, a través de su inspección farmacéutica, ha controlado estas actuaciones. Con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 9/2011 ya fueron sancionadas varias farmacias, entre ellas las dos oficinas que por acuerdo de Gobierno han vuelto a ser sancionadas por reiterar la conducta infractora.

Como consecuencia de la reiteración y de que una de las dos oficinas de farmacia no ha cesado de inmediato en la conducta infractora se ha acordado para ésta oficina un cierre de 10 meses como medida complementaria a la sanción impuesta.

En la actualidad, además de los dos expedientes resueltos por el Gobierno de Navarra, el Departamento de Salud tramita otros nueve expedientes sancionadores.

### **Perjuicios de la distribución inversa**

La distribución inversa puede generar los siguientes perjuicios:

- Posibles desabastecimientos de medicamentos para la población que reside en el ámbito donde se produce la distribución inversa. Se destinan a distribución inversa grandes dosis de medicamentos para patologías importantes que pueden provocar el citado desabastecimiento.

- Imposibilidad de garantizar la trazabilidad de los medicamentos, lo resulta un elemento indispensable para asegurar la calidad de los mismos. A estos efectos, la pérdida de la seguridad en la conservación de los medicamentos derivados a distribución inversa hace que los consumidores finales puedan verse afectados.

- Competencia desleal respecto a aquellas oficinas de farmacia que cumplen con la normativa.

- Infracción de forma manifiesta de las normas que regulan su profesión ya que a estos profesionales corresponde en exclusiva la dispensación de medicamentos, a través de la autorización sanitaria otorgada por el Departamento de Salud.